

Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios é industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas á obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida á la industria por el Estado, facilitando á los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en aten-

ción á que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente la conveniencia y utilidad que á la industria y al país en general repertan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Quedarán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.º La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, á zazón de cinco diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero á que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.º Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, á Francia y Bélgica.

4.º Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de maquinaria en general, 6; de las agrícolas (viniicultura y derivadas de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de fotograbado, estampa-

ción, fototipia y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.º Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos, donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo á las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.º Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de diez y ocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.º Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

8.º En todo lo que no se oponga á la presente, se aplicará á la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 21 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

852

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago á don Mariane García Ruiz, de esta vecindad, de la cantidad que le es en deber don Ricardo Peciña Salazar, vecino de Villabuena, en la provincia de Alava, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de media casa embargada al deudor como de su pertenencia y que á continuación se describe, tasada en setecientas pesetas:

Media casa situada en la calle Mayor de la villa de Villabuena y señalada con el número tres, proindivisa con la otra mitad que pertenece á la hermana del demandado, doña Matilde Peciña Salazar, y á herederos de doña Maximina Peciña; toda entera linda por su izquierda al Norte, antes con casa de Demetrio Martínez, hoy Hilaria Molina; por su derecha al Sur, con casa de Bonifacio Ramirez, hoy Benito Ramirez, Benito y Pablo Molina Baños; por su fachada al Este, con carretera, y por su espalda al Oeste, con camino ó calle de Santa María.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en las salas de Audiencia de los Juzgados municipales de esta capital y de Villabuena, á las once horas del día trece de Mayo próximo venidero, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento de la tasación, haciendo constar que de dicha finca no aparece titularidad alguna, la que en su caso se suplirá por el comprador.

Dado en Logroño á veintitres de Abril de mil novecientos siete.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

Audiencia provincial de Logroño

827

Licenciado Don Antonio Iglesias Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas precedentes del Juzgado de Haro que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Sergio Tubia Arce y otros 7..	Homicidio, lesiones y desorden.	12, 13 y 14 de Junio.
Zósimo Salazar Martínez.	Tentativa de violación.	15 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Timoteo Gómez Pinedo	Anguciana
» Hipólito Ruiz García	Abalos
» Abundio Cárcamo Suso	Briones
» Doroteo Villate Díaz	Id.
» Florentino Ruiz Ruiz	Id.
» Florencio Barcina Pérez	Casalarreina
» Román Cornejo Revuelta	Castañares
» Doroteo Díez Arce	Cuzcurrita
» Gervasio Castillo Marroquín	Fonzaleche
» Miguel Salinas Arce	Galbarruli
» Pedro Pablo Andrés Santa María	Haro
» Leandro Enciso Aguirre	Id.
» Mariano Grande Campo	Id.
» Domingo Hernando Rosales	Id.
» Lázaro Mazo Pradas	Id.
» Carlos Pasamontes Montes	Id.
» Vicente García Orive	Ollauri
» Clemente Mahave Gallego	Sajazarra
» Pablo Balda Ortega	San Vicente
» Benigno Ramírez Pedrosa	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Joaquín Angulo Angulo	Anguciana
» Celestino Tobalina Frías	Id.
» Gabino Olano Sáenz	Abalos
» Trifón Gómez García	Castañares
» Juan López Silanes	Cellerigo
» Tomás García Isasi	Cihuri
» Luis Salcedo Rubio	Cuzcurrita
» José Ruiz Gamarra	Foncea
» Lucas Ardanza Irigoyen	Haro
» Leopoldo González Arnáez	Id.
» Eugenio Mazón Gómez	Id.
» Marcelo Zubiaurre Ibáñez	Id.
» Justo Lumbreras García	Ollauri
» Manuel Corral Cid	Rodezno
» Tomás Loma Salinas	Sajazarra
» Juan Blanco Fernández	San Asensio
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Antonio Lacalzada Ormaechea	Logroño
» Martín Marcos Arteaga	Id.
» Lucas Martínez López	Id.
» Idefonso Moreno Ilera	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Nicolás Tapia Galdón	Logroño
» Cándido Urbina Ortega	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño a veinte de Abril de mil novecientos siete.—Licenciado, Antonio Iglesias.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

Licenciado Don Antonio Iglesias Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas precedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Romualdo Alcalde Lahuerta y otros 4..	Exacción ilegal..	17 de Junio.
Juan Francisco Solana Puerta y otro..	Homicidio.	18, 19 y 20 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Aniceto Hernández Castillo	Arnedo
» Gabino Santiago Calvo Solana	Id.
» Patricio Jiménez Isdees	Id.
» Bibiano Moreno	Arnedillo
» Raimundo Argáiz Bretón	Bergasa
» Angel Fustes Alcalde	Bergasillas
» Francisco Merino Montes	Carbonera
» Manuel Cuadra Martínez	Enciso
» Manuel Malo Ochoa	Galilea
» Manuel Andrés Hernández	Munilla
» Longinos Gil Solana	Id.
» Antonio Martínez Sáenz	Ocón
» Gregorio Palacios Pérez	Poyales
» Francisco Bobadilla Bobadilla	Préjano
» Anastasio Sáenz Ortega	Quei
» Jerónimo Pérez Rodríguez	El Redal
» Saturnino Cabezón Ciordia	Id.
» Santos Garrido Pérez	Santa Eulalia
» León Díaz Martínez	Tudelilla
» Braulio Espinosa García	Villar de Arnedo
<i>Capacidades</i>	
Don Juan Rubio Garrido	Arnedo
» Manuel Muro Rubio	Id.
» Salustiano León Suberviola	Id.
» Florentino Gutiérrez Carrillo	Corera
» Juan Fernández Gutiérrez	Id.
» Antonio García Sanz	Enciso
» Matias Santos Ruiz	Id.
» Antonio Fernández Sancho	Galilea
» Vicente Benito Torre	Munilla
» Ecequiel Fernández Yanguas	Id.
» Pedro Pérez Pérez	Id.
» Esteban Rueda Pérez	Muro de Aguas
» Máximo Tomás Pérez	Id.
» Marcos Pérez Pérez	Quei
» Joaquín Marrodán Gómez	Tudelilla
» Quintín Ortega Benito	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Román Orive Aragón	Logroño
» Benito Prieto Muro	Id.
» José Palacios	Id.
» Francisco Pérez Caballero	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Roberto Abad Sánchez	Logroño
» Santiago Barruso Hijo	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño a veinte de Abril de mil novecientos siete.—Licenciado, Antonio Iglesias.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LOGROÑO

1.º trimestre de 1907

840

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en los Juzgados municipales que comprende el territorio de esta Audiencia, por infracción de la ley de Caza, durante el 1.º trimestre de 1907.

JUZGADOS	FECHA DE LA DENUNCIA			NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	SU FECHA	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
	DÍA	MESES	AÑO					
Cervera	4	Enero	1907	Ramón González y otro	Condenatoria	21 de Enero 1907	21 de Enero 1907	Cumplida
Haro	2	Marzo	1907	Pilar Navarro Pérez	Condenatoria	7 de Marzo 1907	7 de Marzo 1907	Cumplida
Idem	18	Marzo	1907	Guadalupe Pavía Martínez	Condenatoria	14 de Marzo 1907	14 de Marzo 1907	Cumplida
Idem	19	Marzo	1907	Gregorio Espinosa Loza	Condenatoria	21 de Marzo 1907	21 de Marzo 1907	Cumplida
Logroño	30	Diciembre	1906	Mareos Valencia Castel	Condenatoria	2 de Enero 1907	2 de Enero 1907	Cumplida
Idem	18	Febrero	1907	Bruno Martínez Díez	Condenatoria	19 de Febrero 1907	19 de Febrero 1907	Cumplida
Idem	29	Marzo	1907	José Aluansa Hernández	Condenatoria	26 de Marzo 1907	26 de Marzo 1907	En tramitación
Idem	24	Febrero	1907	Hipólito y Francisco García	Condenatoria	1.º de Marzo 1907	1.º de Marzo 1907	Expedido mandamiento para cumplir arresto por insolvencia
Santo Domingo	15	Febrero	1907	Juan Acaña Azofra	Condenatoria	19 de Febrero 1907	19 de Febrero 1907	Cumplida

Logroño 20 de Abril de 1907.—Fidel Gante.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ENCISO

685

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1906.

Sesión del día 7 de Octubre

Fué aprobada el acta anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y de los asuntos despachados.

Igualmente fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta de consumos durante el año de 1907, y el extracto de los acuerdos del tercer trimestre del corriente año.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los asuntos despachados.

Se acordó proceder al recuento del ganado cabrío, á los efectos del repartimiento de pastos.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior, así como también los repartimientos de la riqueza inmueble de este distrito para el año de 1907.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de los asuntos despachados, así como también de la correspondencia oficial, adoptando los oportunos acuerdos para el cumplimiento de la misma.

Sesión del día 4 de Noviembre

Una vez aprobada la anterior, se acordó anunciar para el día 25 del actual las subastas de consumos y arbitrio voluntario de pesas y medidas para el próximo año de 1907.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior dando cuenta de los asuntos despachados y de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 18

Después de aprobada la anterior y en vista de no haber contestado el Ayuntamiento de Poyales acerca de las titulares de Médico y Farmacéutico, se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador civil, rogándole se digne manifestar qué cantidad ha de consignar este Municipio en su presupuesto.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta anterior, así como también el padrón de cédulas personales para 1907.

Se acordó citar para el día 30 del actual á los Sres. pedáneos de las tres aldeas de este Municipio para tratar acerca de la limpia de leñas en el monte «Tosesón».

Sesión del día 2 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y de los asuntos despachados.

Fueron adjudicados á D. Agustín Munilla Gil, el arriendo del arbitrio voluntario de pesas y medidas para el año de 1907, y á D. Feliciano Andrés Salas, el arriendo á venta libre de las especies de consumos.

Sesión del día 9

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de una solicitud de los ganaderos de este distrito, dirigida en queja contra la Alcaldía de Zarzosa que les impuso una multa por pastoreo de ganados en terrenos mancomunados de aquel distrito, y enterados de la misma, se acuerda recurrir en queja ante el Sr. Gobernador civil de la provincia uniéndose copias certificadas de las resoluciones obrantes para resolver en la próxima sesión.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta anterior, así como también la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó nombrar una comisión que pase á Logroño á ventilar asuntos que afectan á este Municipio.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y de los asuntos despachados.

Se acuerda conceder un voto de gracias á los señores nombrados en la sesión anterior por sus gestiones en Logroño sobre presentación al señor Gobernador del recurso entablado en queja contra la Alcaldía de Zarzosa referente á mancomunidad de pastos.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta anterior, así como también la lista de familias pobres para la asistencia facultativa gratuita en el año de 1907.

Igualmente fué aprobado el padrón de vecinos y la lista de los contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisario.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento, tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Enciso 14 de Marzo de 1907.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Fernández.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy, acordando su remisión á la Superioridad en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Enciso 17 de Marzo de 1907.—El Secretario, Lucas Gutiérrez.—El Alcalde, Antonio Fernández.

OCON

831

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza

presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Osón 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, León Tejada.

SANTA MARÍA 821

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa María 19 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

MANSILLA 823

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta el 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Matute.

VILLALBA 838

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente documentadas y extendidas en papel de diez céntimos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Pampliega.

CASALARREINA 839

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, de este término municipal para el año próximo de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo,

las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Casalarreina 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gustavo Roldán.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRENDAMIENTO

DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

832

Don Buenaventura José Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al primer trimestre del corriente año, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

NÚMERO	NOMBRES de los contribuyentes	NOMBRES de las minas	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
31	Ricardo Preec.	Loma	45	"	6	75	51	75
32	Id.	Daniel	12	"	1	80	13	80
35	Id.	Canalejas	28	"	4	20	32	20
45	Id.	Bérrula	18	"	2	70	20	70
51	Id.	Alfredo	157	50	23	55	181	05
60	Id.	Elena	54	"	8	10	62	10
66	Id.	Vera	112	50	16	80	129	30
67	Id.	Ernesto	90	"	13	50	103	50
68	Id.	Violeta	36	"	5	40	41	40
69	Id.	Paneta	135	"	20	25	155	25
TOTALES.			688	"	103	05	791	05

Canales 3 de Abril de 1907.—Por el Arrendatario, Buenaventura J. Alonso.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA 841

De conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo último publicado en la *Gaceta* del 31 del mismo mes, el día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se verificará la elección de Senador por esta Universidad en el salón de actos de la misma,

con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 al 22 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores electores de este Distrito universitario. Zaragoza 22 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas, á fin de que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado, en virtud de las oposiciones recientemente terminadas, ha nombrado Maestros en propiedad:

Provincia de Logroño

D. Anselmo Rodríguez Sáenz, para Ribafrecha; D. Martín Escudero Recio, para Auseje; Don Vicente Segarra Claramunt, para Rabanera de Cameros; D. Julie Martínez Bendito, para Villar de Arnedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 6 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

(Gaceta del 23 de Abril.)

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON
4.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos
783

Constituída esta comisión por orden de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á partir del 18 del corriente funcionará todos los días no festivos y horas de 10 á 13, en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, que ocupa el Regimiento.

Los caballos que han de comprarse han de reunir las siguientes condiciones:

- Alzada mínima.....1'50 metros
- Id. máxima.....1'62 id.
- Edad.....De 4 á 7 años
- Sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos del Ejército.

El pago se hará al contado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen presentar ganado en venta.

Burgos 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, Alejandro Rossell. 7—15

ANUNCIOS PARTICULARES

PARA SORDOMUDOS Y CIEGOS

Enseñanza pronta. Pídanse informes á D. F. G. García, calle de Fernán-González, 19.—Burgos.

4—15